



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 HOSPITAL DEL ROSARIO -REVISORIA FISCAL (Campoalegre, diciembre 22 de 2023)

Por medio de la cual se convoca a la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la E.S.E. Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, en usos de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas por la Circular Única de la Supersalud, el código de comercio y los Estatutos de la ESE, y demás normas concomitantes vigentes por medio de la presente se permite realizar la siguiente convocatoria pública y abierta.

CAPÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que el Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en su Capítulo VIII regula el tema de la revisoría fiscal, dentro del cual se establece que para ejercer la labor de revisoría fiscal se debe ser contador público, con tarjeta profesional expedida por la junta central de contadores.
2. Que Ley 43 de 1990 adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994 establece: "*Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta- La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos*"
4. Que el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO para la vigencia 2023 ascendió a 8.620 salarios mínimos, **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES**



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.999.871.864) M/CTE. Y Con corte al mes de septiembre de la presente vigencia 2023; el presupuesto anual reconocido asciende a 13.960 salarios mínimos, que equivalen a un monto de **DIECISEIS MIL CIENTO NOVIENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS (\$16.193.198.018) M/CTE;** superando de esta manera lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016 "ARTÍCULO 2.5.3.8.4.4.3 Revisor Fiscal.

- ARTICULO 232 - Presupuesto de las IPS por los proveedores de servicios de salud
5. Que el proyecto de presupuesto presentado ante la secretaria Salud departamental y que cuenta con concepto técnico favorable de fecha 6 de diciembre del 2023 fue aprobado por valor de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$23.784.542.804)** ratificado mediante Acuerdo No. 019 de Diciembre 21 de 2023 por parte de la Junta Directiva de la ESE; Indica que de conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta" y por ende, la Junta Directiva concede facultades a esta Gerencia para hacer el proceso de la presente convocatoria en los términos de ley.
 6. Que, respecto a la revisoría fiscal de las IPS, estas se encuentran consagrados en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, que establecen:

"ARTICULO. 228.-Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

"Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión

miembros de la junta directiva de la E.S.E. concluimos que, si la ESE Hospital d

sólo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario."

PARAGRAFO. -Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.

ARTICULO. 232.-Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las instituciones prestadoras de servicios de salud se les aplicará las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 Y 228 de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal."

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en Concepto jurídico N.º 96761 de fecha 30 de enero de 2012, estableció lo siguiente: (...)"

"De otra parte y respecto del período de los miembros de la junta directiva de una Empresa Social del Estado del primer nivel de complejidad ubicada en municipios de 1, 2, 3, 4 Y 5 categoría, debe recordarse que el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 [1], modificó lo que al respecto contemplaba el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 [2] de 1994, señalando que los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un período de dos (2) años, en tanto que para las ESE de municipios de 6 categoría el período en comento para los representantes en cita es de cuatro (4) años.

Para los representantes de la comunidad y del sector científico ante las juntas directivas de las ESE del segundo o tercer nivel de complejidad, su periodo se mantiene conforme las reglas previstas en el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 de 1996, toda vez que dicho aspecto no fue modificado por la Ley 1438 de 2011"

6. Hechas las precisiones anteriores y de conformidad con el Concepto jurídico N.º 96761 de fecha 30 de enero de 2013 y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 206 del Código de Comercio, el cual liga el periodo del revisor fiscal al de los miembros de la junta directiva de la ESE, concluiríamos que, si la ESE Hospital del

- 10 Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila, es del primer nivel de atención, el periodo del revisor fiscal será de cuatro (4) años.
7. Que la Circular Conjunta de la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores No. 122 SNS No. 036 JCC, del 21 de septiembre de 2001 y demás concomitantes vigentes, establece las precisiones en materia del ejercicio de la función de fiscalización.
8. Que El proceso de selección y posesión del Revisor Fiscal conforme lo señalado en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, estaba en cabeza del Superintendente Nacional de Salud. No obstante, respecto a la posesión fue modificado de manera expresa por lo preceptuado en el artículo 135 del Decreto 019 de 2012, estipulando que el acto de posesión de los Revisores Fiscales se hará frente a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración de la respectiva entidad prestadora de servicios de salud, la cual en nuestra entidad es la Junta Directiva de la ESE.
9. Que el artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012, ha previsto:

"POSESION REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigor del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo."



10. Que, según la normatividad vigente, la Superintendencia Nacional de Salud, podrá remover al Revisor Fiscal y designar un contralor en su remplazo, cuando mediante acto administrativo motivado adopte alguna medida cautelar de vigilancia especial para la ESE.
11. Que el numeral 13 del artículo 12 de los Estatutos Vigentes registran como funciones de la Junta directiva de la ESE, designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con lo contemplado en la Circular Única de la Supersalud y demás normas concordantes y, por ende, para realizar la presente convocatoria y definición de los factores de selección para la designación del Revisor Fiscal. Una vez se reciban las propuestas de esta convocatoria, y se califiquen a los candidatos, será la Junta Directiva quien realice la respectiva designación del principal y suplente.
12. Que igualmente, en los estatutos vigentes de la ESE, contempla en su Artículo 20.- Revisoría Fiscal: De conformidad con una de las funciones señaladas a la Junta Directiva y en cumplimiento de las normas vigentes inherentes como Código de Comercio y Circular Única de la Supersalud, cuando así lo amerite; la Junta Directiva nombrará al Revisor Fiscal de la ESE, quien dependerá de ella y cumplirá las funciones establecidas en las normas comentadas y demás inherentes a sus responsabilidades legales.
13. Que todos los considerandos anteriores fueron explicitados por el Gerente de la ESE en el informe presentado a los miembros de la Junta Directiva en la sesión de acta 008 de diciembre 21 de 2023, miembros de la junta quienes fijaron los criterios y cronogramas correspondiente a esta convocatoria publica y dieron facultades al gerente de la ESE para su trámite e implementación legal mediante el acto administrativo concomitante.

CAPÍTULO SEGUNDO CRONOGRAMA

ITEM	FECHA	MODO	LUGAR
------	-------	------	-------

Publicación de la Convocatoria	22/12/2023	Publicación	Publicación en la cartelera de la ESE
Recepción de propuestas	Del 22/12/2023 al 27/12/2023 de 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 05:00 pm	Personalmente o con autorización	Radicación en la oficina de la Gerencia de la ESE
Cierre de la convocatoria	27/12/2023 a las 05:00 pm	Acta de cierre	Oficina de la Gerencia de la ESE
Evaluación de las propuestas	28/12/2023 de 10 am	Junta Directiva	Sala de Junta de la Gerencia de la ESE
Designación de revisor fiscal y Posesión	28/12/2023	Acta de Junta Directiva	Sala de Junta de la Gerencia de la ESE

Nota: si tiene alguna duda se podrá acercarse a la secretaria de la Gerencia de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, Huila o comunicarse al teléfono (608)8381481, 8381628 o al correo electrónico administracion@hospitaldelrosario.gov.co

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES GENERALES

- 1. PARTICIPANTES:** podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social contemple las actividades objeto de la convocatoria y cuente con los permisos legales y autorizaciones para operar de acuerdo con su objeto social, cuya duración (si es persona jurídica) debe ser por lo menos igual al periodo del revisor fiscal y dos (2) años más.
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLES EN MATERIA CONTRACTUAL:** La ESE se regirá por las normas de derecho privado, en especial por los acuerdos expedidos por la Junta Directiva al respecto, especialmente sus estatutos.



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



3. **PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL REVISOR FISCAL, VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** el término de duración de la contratación del Revisor Fiscal será de Cuatro (4) años, los cuales se contemplarán en las vigencias fiscales durante el periodo de este. El revisor fiscal se contratará por medio de contrato de prestación de servicios profesionales, con unos honorarios mensuales equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA CTE M.L (\$4.000.000)**. La ESE pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro una vez cuente con el lleno de los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes administrativos, fiscales y la respectiva más la respectiva certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las actividades contratadas. Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que **EL CONTRATISTA** efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

Los aumentos de honorarios mensuales del revisor fiscal designado en la vigencia al que estipulo la Junta directiva en este numeral serán fijados en cada aprobación del presupuesto ingresos y gastos de la ESE en cada vigencia subsiguiente por la junta directiva

4. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HOJA DE VIDA:** La propuesta deberá presentarse de la siguiente forma:

Hoja de Vida: Ver específicamente en el **Capítulo IV** de esta Convocatoria, en todo caso Deberá presentarse en Formulario Único de Hoja de Vida Normativo vigente del DAFP, la cual deberá contener todos sus soportes de Título Profesional de Contador con acta de grado y tarjeta profesional y certificación de no sanciones de la junta central de Contadores, Títulos de especialización si los tiene, Certificados de educación continuas referentes a la labor a desempeñar y Experiencia profesional relacionada, específica y de docencia si la hubiere. Las certificaciones de inhabilidades e incompatibilidades legales las recabara la Gerencia de la ESE a cada uno de los oferentes.

Documento de Presentación Propuesta: Original, con todas sus hojas foliadas, debidamente rotulados con el nombre o razón social del proponente, identificado

con el proceso al que se va a aplicar. Documento específico Anexo a la Hoja de Vida del oferente.

La Hoja de vida y propuesta deberán ser presentada en la oficina de la Gerencia de la ESE, dentro de las fechas y horarios establecidos. En caso de presentarse fuera del sitio, fechas y horarios dichos, se entenderá por no recibida.

Suscripción de la propuesta: la misma deberá estar firmada por el proponente y declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la oferta y ejercer las funciones de revisoría fiscal.

Modificación o corrección de las propuestas: las propuestas una vez entregadas no podrán retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse, salvo que se solicite aclaración de algún documento de carácter jurídico relacionado con la suscripción del contrato.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la revisoría fiscal deberá ejercerse en las instalaciones de la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila.

6. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

Además de las establecidas por el Artículo 207 del Código de Comercio, serán las siguientes:

1. Vigilar que las operaciones financieras que celebre la ESE estén de acuerdo con la ley, y los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones reglamentarias emitidas por los órganos de dirección administración, control y vigilancia.
2. Informar a la Junta Directiva y al gerente de la ESE, de las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y el funcionamiento de la ESE.
3. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendirlos los informes a los haya lugar o que le sean solicitados.

4. Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables de la ESE, las actas de las reuniones de la junta directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la entidad.
5. Ejercer la inspección, vigilancia y control de acuerdo con la naturaleza de su gestión, de los bienes y haberes de la ESE y de los que esta tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integralidad y seguridad del patrimonio institucional.
6. Efectuar la revisoría fiscal de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, cubriendo aspectos tan importantes, de los procesos de planeación económica, financiera y presupuestal, Acorde procesos PEFIP-
7. Suministrar al supervisor del contrato los informes y documentos que requiera.
8. Respaldo con su firma los balances y estados financieros de la entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente.
9. Solicitar a través del gerente la convocatoria a reuniones extraordinarios de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario.
10. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto y cuando sea citado a estas.
11. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, encomiende la Junta Directiva.
12. Dictaminar los estados financieros al final de vigencia y expresar su concepto y evaluación sobre los parciales de acuerdo con los términos establecidos por los entes de control.
13. Revisar y pronunciarse previamente respecto de los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual suscribir los balances y estados financieros de la ESE hasta la fecha de terminación del contrato que para efectos se suscriba.
14. Presentar informes mensuales sobre los resultados de la evaluación realizada a los estados financieros de la ESE.
15. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, o cuando éste lo solicite, informe sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones, las situaciones encontradas y las recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución contractual y de mejoramiento de los servicios.
16. Abstenerse de ejercer acciones o actividades propias de los órganos administrativos de la ESE.
17. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva, la ley y que sean acordes con el objeto del contrato.
18. Realizar los aportes al sistema de seguridad social y afines o conexos legales.

CAPÍTULO CUARTO

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos señalados en la Ley 43 de 1990, Código de Comercio y demás normas reglamentarias.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar la documentación respectiva que acredite su cumplimiento:

1.1. Requisitos Generales:

- 1.1.1. Carta de presentación firmada dirigida a la Junta Directiva de la Entidad.
- 1.1.2. Propuesta Técnica.

1.2. Requisitos Específicos:

1.2.1 Personas Naturales:

- 1.2.1.1. Aportar el Formato Único de Hoja de Vida de persona natural de la(s) persona(s) que se tendrán como Revisor Fiscal principal y suplente, con los documentos que a continuación se indican:

- a) Fotocopia del Título de Contador Público expedido por una institución de Educación Superior legalmente autorizada, tanto del principal como del suplente.
- b) Acta de Grado expedida por la IES que otorgó el título de Contador Público
- c) Tarjeta Profesional y Certificación de estar sin sanciones expedidas por la Junta Central de Contadores.
- d) Fotocopia del Título de postgrado si los hubiere en Revisoría Fiscal y o Afines. El requisito de postgrado que puede ser homologado por Un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con Revisor Fiscal, Auditoría o jefe de Control Interno, o 5 años de Contador público. En este caso dicha experiencia no se podrá tener

en cuenta para acreditar la experiencia específica o adicional de la presente convocatoria. Lo anterior tanto para el principal como para el suplente.

- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, tanto del principal como del suplente.
- f) Certificaciones de Educación Continuada relacionada con el cargo.
- g) Certificaciones de Experiencia laboral específica, relacionada y de docencia si las hubiere
- h) Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- j) Antecedentes Judiciales expedidos por el Departamento de Policía vía internet y medidas correctivas
- k) Antecedentes de no existencia de delitos sexuales expedidos por el ministerio de justicia y policía nacional
- l) Fotocopia RUT

NOTA: Si el proponente no presenta los antecedentes antes citados, no será una causal de invalidez o rechazo de la propuesta. De presentarse tal situación la institución procederá a realizar la respectiva consulta.

1.2.1.2. Declaración escrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, contenida en las normas legales y constitucionales para ejercer la función de Revisor Fiscal.

NOTA: Al Calificar los Requisitos habilitantes y de evaluación para ocupar el cargo de revisor fiscal en la ESE, el que obtenga mayor Puntaje será el Elegido por la Junta Directiva de la ESE como el Revisor Fiscal principal y el que ocupe el segundo lugar la Junta Directiva se le recomendará elegirlo Revisor fiscal suplente.

1.2.2. Personas Jurídicas.

1.2.2.1 Tratándose de personas jurídicas, las mismas deben estar constituidas por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso precontractual, y su término de duración debe ser por lo menos igual al periodo del Revisor Fiscal y dos (2) años más. A la propuesta se debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, el objeto social de la persona jurídica y

su razón social. Dicho certificado debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre de esta invitación.

1.2.2.2. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades en cuanto a la cuantía para contratar y comprometer a la sociedad deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hacen referencia estos términos.

1.2.2.3 Aportar Formato Único de Hoja de Vida persona Jurídica de la firma proponente y el Formato Único de Hoja de Vida persona natural de la(s) persona(s) a través de la cual se ejercerán las funciones de Revisor Fiscal Principal y Suplente, adjuntando los documentos relacionados en los numerales 1.2.1.1 excepto el señalado en el literal j), 1.2.1.2, 1.2.1.3 y 1.2.1.4 para persona natural.

1.2.2.4. Certificación de pago de aportes parafiscales y al SGSSS expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

2. PROPUESTA TECNICA

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que detalle las actividades a realizar en las diferentes auditorias, la disponibilidad y dedicación de horas asignadas por actividad y/o personal profesional que destinará al desarrollo del objeto contractual.

3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser firmada y presentarse personalmente por el proponente o representante legal o persona autorizada por escrito.

Las propuestas se recepcionarán en la Oficina de Gerencia de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, Huila, en sobre cerrado y la carta de representación deberá estar dirigida a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre, Huila, dentro del término señalado.

No se aceptan propuestas enviadas vía fax o por correo electrónico, ni presentadas fuera de la hora señalada para el cierre de la convocatoria.

4. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán contener además de la carta de presentación, la propuesta técnica, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en la presente convocatoria, los documentos necesarios para la evaluación del puntaje.

Entre estos: Certificaciones de experiencias expedidas por el Representante legal de las Empresas con quienes haya celebrado contratos (ejecutados o en ejecución) cuyo objeto sea el mismo al que está por contratarse y duración de este.

Los demás documentos indicados en esta invitación, según corresponda.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, ENVIADAS VIA FAX, NI PRESENTADAS FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO, NI EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACION.

CAPITULO QUINTO

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN

La Junta Directiva, para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basará en criterio eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que considere a fin de garantizar eficiente desempeño.

5.1. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán aprobadas por la Junta Directiva. Las evaluaciones versarán sobre la verificación en el cumplimiento de los requisitos mínimos y evaluación de puntaje de los proponentes que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

Las propuestas serán evaluadas por los Miembros de la Junta Directiva de la ESE, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

5.1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos indicando si cumple o no cumple.

Las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta invitación serán objeto de evaluación en puntaje.

En los Requisitos mínimos se encuentran el cumplimiento de:

Contador público con diploma Acta de grado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta central de contadores, los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, de policía y de delitos sexuales, los cuales si existe una sola de las sanciones o multas o afines que registren las hojas de vida de los proponentes se rechaza de plano.

5.1.2. Evaluación de las Propuestas:

Las propuestas se calificarán sobre 100 PUNTOS así:

CRITERIOS DE EVALUACION:

A. REQUISITOS MINIMOS

CRITERIO A CALIFICAR	COMPONENTES DEL CRITERIO	PUNTAJE DE CALIFICACION	PORCENTAJE DE CALIFICACION	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACION ASIGNADA
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROPONENTE	DIPLOMA Y ACTA DE GRADO DE CONTADOR PUBLICO	0-20	50%	EMITIDO POR UNA IES CON REGISTRO CALIFICADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION	20
	TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JCC	0-20		SI TIENE TARJETA PROFESIONAL Y NO ESTA SANCIONADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	20
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y POLICIVOS	0-40		NO ESTAR SANCIONADO POR LA PROCURADURIA, CONTRALORIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA	40
	ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES	0-20		NO ESTAR SANCIONADO POR ESTE DELITO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	20
SUBTOTAL ANTECEDENTES					50%

B. Competencia Tecnica

CRITERIO A CALIFICAR	COMPONENTES DEL CRITERIO	PUNTAJE DE CALIFICACION	PORCENTAJE DE CALIFICACION	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACION ASIGNADA
COMPETENCIA TECNICA	PRESENTACION DE LA PROPUESTA	0-30	20%	PRESENTA PROPUESTA	30
	COHERENCIA DE LA PROPUESTA CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR	0-70		SI EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA ES COHERENTE CON LAS LABORES DESEMPEÑADAS COMO REVISOR FISCAL	70
SUBTOTAL COMPETENCIA TECNICA					20%

C. Hoja de vida del Proponente

CRITERIO A CALIFICAR	COMPONENTES DEL CRITERIO	PUNTAJE DE CALIFICACION	PORCENTAJE DE CALIFICACION	CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES	CALIFICACION ASIGNADA
HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE	ESTUDIOS DE POSTGRADO	0-20	30%	SI LOS TIENE NO SE HACE EQUIVALENCIA	20
	EXPERIENCIA LABORAL	0-40		1 AÑOS DE ESPECIFICA, RELACIONADA O DOCENCIA	60
	EDUCACION CONTINUA	0-20		EDUCACION CONTINUA RELACIONADA	20
SUBTOTAL HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE					30%

**CAPITULO SEXTO
ADJUDICACIÓN**

6.1. SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La presente invitación será adjudicada al proponente que cumpla los requisitos mínimos exigidos y previo análisis, estudio y comparación de las propuestas presentadas, de tal manera que se pueda obtener una sumatoria de los puntajes respecto de cada uno de ellos para ser adjudicado al que ocupe el primer lugar en puntaje. En caso de empate el presidente de la Junta Directiva decidirá a quien se le otorga el contrato de acuerdo parragrafo 4 del Artículo 11 de los estatutos de la ESE. En caso de presentarse una sola propuesta se adjudicará a está si cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en la presente.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO Y/O RECHAZO DE LA INVITACION

La Junta Directiva de la ESE, podrá declarar desierta la invitación, cuando ningún proponente cumpla con los requisitos exigidos en la invitación; cuando uno de los proponentes tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que oferte, es decir, cuando tenga empresas con socios comunes, excepto sociedades anónimas; en general cuando se presenten que vicien el procedimiento y que impidan la selección objetiva del oferente, de conformidad con lo previsto en la ley y en la convocatoria.

6.3. POSESION DEL REVISOR FISCAL Y PERIODO

Una vez seleccionado el Revisor Fiscal, la Junta Directiva formalizará la designación para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de su posesión ante la Junta Directiva de la ESE, previa suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo con el cumplimiento de los requisitos legales, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta de la sesión correspondiente que se elaborará en la misma sesión.

El Gerente Notificará a la Superintendencia nacional de Salud para lo de su competencia sobre el nombramiento del revisor fiscal principal y suplente.

6.4. HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL

La Junta Directiva ha fijado como honorarios mensuales del Revisor Fiscal que resulte seleccionado en la presente invitación pública, la suma equivalente **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000. 000.00)**.

Se entiende que el proponente acepta los honorarios asignados en el hecho de presentar propuesta para esta invitación.

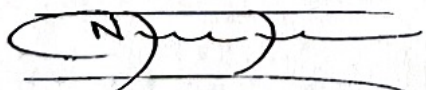
6.5. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez designado el revisor fiscal principal y suplente por la Junta Directiva, el día 28/12/2023 se procederá por parte de la oficina de contratación de la ESE a suscribir el contrato prestación servicios pertinentes con efectos fiscales a partir del 2 de enero del 2024 previa aceptación y posesión ante la junta directiva.

Se irán suscribiendo contratos sucesivos hasta completar el periodo para el cual ha sido designado el revisor fiscal, el cual será de cuatro (4) años contados a partir de la posesión.

Dado en Campoalegre, Huila, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

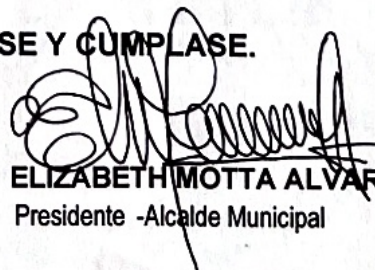
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



NELSON LEONARDO FIERRO-GONZALEZ
GERENTE ESE.

Secretario

Elaboro-Reviso Fernán Fortich



ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Presidente -Alcalde Municipal